

DECRETO 3442/1972, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Bañeza (León) de un inmueble de 853,17 metros cuadrados, radicado en término municipal de La Bañeza (León), con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de La Bañeza (León) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos cincuenta y tres coma diecisiete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Bañeza (León) de una parcela de terreno de ochocientos cincuenta y tres coma diecisiete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con los linderos siguientes: Norte, por la derecha, entrando, con Francisco de Abajo; izquierda, con Carmen Vigil Tenajas, y espaldada, con resto de la finca matriz. Figura inscrita en el Registro de la propiedad libre de cargas y gravámenes al tomo mil veintiuno, libro cincuenta y siete, folio ciento cuarenta y dos, finca número cinco mil seiscientos sesenta y dos, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3443/1972, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Miranda del Castañar (Salamanca) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Miranda del Castañar (Salamanca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.600 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Miranda del Castañar (Salamanca) de un inmueble sito en el paraje denominado «La Veleta», del mismo término municipal, con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, que linda: Norte, con camino vecinal número nueve, de Miranda del Castañar a carretera Béjar-Ciudad Rodrigo; Sur, con propiedad de Domingo Lugones Hernández; Este, finca del Ayuntamiento, y Oeste, con propiedad de Francisco Iglesias Martín. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento diecisiete, tomo ciento cuarenta y cuatro, libro quinto, finca número dos mil quinientos veintidós.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3444/1972, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chinchón de unos inmuebles de 1.607,16, 1.059,16, 3.784,51 y 158,78 metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una hostería nacional de turismo.

Por el Ayuntamiento de Chinchón (Madrid) han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de mil ochocientos siete coma dieciséis, mil cincuenta y nueve coma dieciséis, tres mil setecientos ochenta y cuatro coma cincuenta y uno y ciento cincuenta y ocho coma setenta y ocho metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una hostería nacional de turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chinchón de los siguientes inmuebles, sitos en el mismo término municipal:

Primero.—Edificio sito en la plaza del Convento, número dos, de mil ochocientos siete coma dieciséis metros cuadrados, que linda: Derecha, con la avenida del Generalísimo; izquierda, con la Ermita del Rosario y capilla propiedad del Municipio, y espaldada, con huertos propiedad del Municipio.

Segundo.—Edificio sito en la avenida del Generalísimo, número cinco, con una extensión de mil cincuenta y nueve coma dieciséis metros cuadrados, que linda: Derecha, entrando, con casa de Bernabé Ollivar; izquierda y espaldada, con huertos propiedad del Ayuntamiento.

Tercero.—Finca cercada denominada «El Campillo», con una extensión superficial de tres mil setecientos ochenta y cuatro coma cincuenta y uno metros cuadrados, que linda: Izquierda, antiguo Convento de los Agustinos; por el Este, con cárcel del partido y otros; por la derecha, escuelas públicas; por el Sur y fachada posterior, con casa de Antero de las Eras, y por el Norte, con calle de Los Huertos.

Cuarto.—Casa sito en los terrenos sitos en la finca «El Campillo», señalada con el número seis, con una superficie de ciento cincuenta y ocho coma setenta y ocho metros cuadrados, que linda: Derecha, izquierda y espaldada, con la finca «El Campillo», propiedad del Ayuntamiento. Los inmuebles objeto de donación se destinarán a la construcción de una hostería nacional de turismo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de hostería nacional de turismo, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE